



**CONTRATO DE COMODATO  
BIEN INMUEBLE Y SEDE SOCIAL**

**ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE QUILLOTA**

- A -

**JUNTA DE VECINOS CARLOS CONDELL**

En Quillota, a 18 de Julio de 2016, comparecen: Por una parte la **ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE QUILLOTA**, Persona Jurídica de Derecho Público, representada legalmente por su Alcalde don **LUIS MELLA GAJARDO**, chileno, casado, Médico Cirujano, ambos domiciliados en Quillota, calle Maipú N° 330, 2° piso, en adelante “el Alcalde”, “la Municipalidad” o “la comodante” y, por la otra parte, la **JUNTA DE VECINOS CARLOS CONDELL**, Organización Comunitaria con Personalidad Jurídica N°69, del Registro de Organizaciones Comunitarias con carácter territorial, representada legalmente por su Presidenta doña **ELIANA SEPÚLVEDA MANCILLA**, C.I. N° [REDACTED] y su Tesorera, doña **IRIS ITURRA RIVERA**, C.I. N° [REDACTED] en adelante “la Junta de Vecinos” o “la comodataria”, quienes han convenido en lo siguiente:

**PRIMERO:** La Municipalidad detenta y administra dos lotes de terreno ubicados en la Población Corvi, comuna de Quillota, de la siguiente individualización: a) Lote destinado a sede social, situado en calle Binimelli, que deslinda: al Norte, con rotonda de calle Binimelli; al Sur, con pasaje Sargento Candelaria; al Oriente, con otros propietarios, y al Poniente, con calle Binimelli. En este predio ha sido erigida un construcción destinada actualmente al funcionamiento de la sede social, policlínico y actividades comunitarias de la Junta de Vecinos. B) Lote destinado a Multicancha, que deslinda al Norte, con Pasaje Juez Araya; al Sur, con rotonda de calle Binimelli; al Oriente y al Poniente, con calle Binimelli. En este predio se construyó un equipamiento deportivo consistente en una cancha que se destina a la práctica de diversas actividades deportivas.

**SEGUNDO:** Por este acto, la I. Municipalidad de Quillota, debidamente representada por su Alcalde compareciente, entrega en comodato a la **Junta de Vecinos Carlos Condell**, para quien recibe su Presidenta y Tesorera ya individualizadas, el equipamiento deportivo y sede social ya singularizados en la cláusula anterior. El equipamiento deportivo y la sede social entregadas en comodato son con el exclusivo propósito que lo use para fines sociales y no podrá cederse ni traspasarse bajo ninguna forma a terceros, debiendo sólo destinarse al fin ya enunciado.



**SEGUNDO:** Este préstamo de uso gratuito tendrá una duración de veinte (20) años, a partir de la fecha del presente instrumento, de modo que terminará irrevocablemente el día 18 de Julio de 2036, a cuyo vencimiento deberá restituirse el predio totalmente limpio y desocupado, salvo que las partes acordaren formalmente su prórroga con anterioridad al vencimiento. El préstamo se extinguirá ipso facto en caso de extinción o disolución de la Comodataria, o falta de constitución de su directiva por un plazo mayor a un año, o si ésta le diere un uso diverso al que autoriza el presente contrato. Con todo, la Municipalidad se reserva el derecho de poner término unilateral anticipado, sin expresión de causa, mediante la sola emisión de un decreto alcaldicio notificado por carta certificada a la Comodataria, dirigido precisamente al inmueble que se le entrega en comodato, con una anticipación mínima de dos meses a la fecha de término.

**TERCERO:** La administración de dicho equipamiento deportivo y sede social corresponderá a la institución comodataria, la que deberá mantener las instalaciones y mejoras que se ejecuten en buenas condiciones de conservación y funcionamiento y efectuar oportunamente las reparaciones de los deterioros que se produzcan. Asimismo, deberá asumir los gastos que generen el equipamiento deportivo y la sede social, tales como agua potable, energía eléctrica, aseo domiciliario y otros si los hubiere, incluido el pago del impuesto territorial y demás impuestos fiscales que procedieren.

**CUARTO:** La comodataria sólo podrá efectuar o introducir mejoras de consideración en el inmueble y en la sede social, con autorización previa y por escrito de la Municipalidad de Quillota, tramitando y obteniendo, en todo caso, los permisos de edificación y construcción que correspondieren. No obstante, toda mejora que se introduzca pasará a dominio municipal por el solo hecho de su incorporación, sin derecho a reembolso de ninguna clase para el que la haya ejecutado.

**QUINTO:** La comodataria deberá respetar el uso convenido y de equipamiento del inmueble, para cuyo efecto podrá postular e implementar todos los proyectos del ramo que consiga y además, deberá permitir que las demás organizaciones comunitarias y agrupaciones de la unidad vecinal y del sector tengan acceso al uso de la propiedad raíz y sede social entregadas en comodato, en caso de necesitarlo y según requerimiento municipal.

**SEXTO:** El incumplimiento de las obligaciones que el presente contrato impone a la comodataria, calificado unilateralmente por la Municipalidad, facultará a ésta para poner término anticipado al comodato, bastando para ello la mera dictación del correspondiente decreto alcaldicio.

**SÉPTIMO:** El presente contrato se otorga en cumplimiento de lo dispuesto en el Decreto Alcaldicio N°4.256, de 18 de julio de 2016 y el acuerdo N°231/16,



adoptado por el Concejo Municipal de Quillota, en Sesión Ordinaria de 18 de Julio de 2016 (Acta N°23/2016), modificado por Decreto Alcaldicio N°5.699, de 14 de septiembre de 2016.

**OCTAVO:** Para todos los efectos derivados del presente contrato las partes fijan domicilio en la ciudad de Quillota y prorrogan competencia de manera expresa para ante sus tribunales de justicia.

**PERSONERÍAS:** La personería de don Luis Mella Gajardo para representar a la Ilustre Municipalidad de Quillota, consta en Sentencia de Proclamación del Tribunal Electoral Regional de Valparaíso de fecha 30 de noviembre de 2012. La personería de doña Eliana Sepúlveda Mancilla y de doña Iris Iturra Rivera para representar a la Junta de Vecinos Carlos Condell, en sus calidades de Presidenta y Tesorera, respectivamente, consta en Acta de fecha 14 de Diciembre de 2014 de la respectiva Comisión Electoral y en Certificado de Vigencia N°189/2016, de 19 de mayo de 2016, emitido por el Secretario Municipal (s) de Quillota.

En comprobante, previa lectura y ratificación, firman:

**ELIANA SEPÚLVEDA MANCILLA**  
PRESIDENTA  
JUNTA DE VECINOS CARLOS CONDELL



**LUIS MELLA GAJARDO**  
ALCALDE  
I. MUNICIPALIDAD DE QUILLOTA

**IRIS ITURRA RIVERA**  
TESORERA  
JUNTA DE VECINOS CARLOS CONDELL

**DISTRIBUCION:**

- 1.- Junta de Vecinos Carlos Condell.
- 2.- Dirección Dideco.
- 3.- DOM.
- 4.- Organizaciones Comunitarias.
- 5.- Jurídico.

LMG/RVP/CGC/gha.

I. MUNICIPALIDAD DE QUILLOTA  
SECRETARÍA MUNICIPAL

QUILLOTA, 18 de julio de 2016.

La Alcaldía decretó hoy lo que sigue:

**D.A NUM: 4256/VISTOS:**

- 1) El Acuerdo N°231/16 adoptado por el Honorable Concejo Municipal en Sesión Ordinaria de 18/07/2016, Acta N°23/2016;
- 2) El Acuerdo N° 04-B/12 adoptado por el Honorable Concejo Municipal en Sesión Ordinaria de 11/12/2012, Acta N° 02-B/2012, que autoriza tramitar los Acuerdos adoptados en las Sesiones Ordinarias y Extraordinarias del Concejo Municipal de Quillota, durante el período 2012 a 2016, sin esperar la aprobación de las Actas correspondientes;
- 3) La Resolución N° 1600 de 2008, de la Contraloría General de la República, que fija normas de exención del trámite de Toma de Razón y en virtud de las facultades que me confiere la Ley N°18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades y sus posteriores modificaciones;

**DECRETO**

**PRIMERO** PROMÚLGASE el Acuerdo N°231/16, Acta N° 23/2016, adoptado por el Honorable Concejo Municipal en Sesión Ordinaria de 18/07/2016 que dice: "Por unanimidad se aprueba otorgar Comodato Precario por 20 años respecto del Equipamiento Deportivo y Sede Social ubicada en calle Benimelli, a la "Junta de Vecinos Carlos Condell", Organización Comunitaria Territorial, Personalidad Jurídica N°69, RUT 75.522.300-k, representada legalmente por su Presidenta Ellana Sepúlveda Mancilla, Cédula Nacional de Identidad N° [REDACTED]

**SEGUNDO** REDACTE la Unidad de Asesoría Jurídica el Contrato de Comodato a la brevedad.

**TERCERO** ADOpte la Dirección de Obras Municipales y la Dirección de Desarrollo Comunitario las medidas pertinentes para el cumplimiento de esta resolución.

Anótese, comuníquese, dese cuenta.

  
SECRETARIO MUNICIPAL (S)  
**PATRICIO ENCALADA AHUMADA**  
INGENIERO EN TRANSPORTE  
SECRETARIO MUNICIPAL(S)

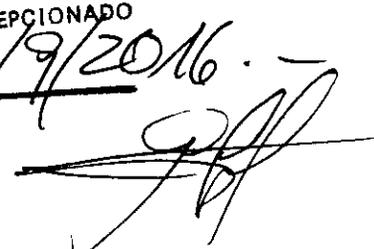
  
DR. LUIS NELLA GAJARDO  
ALCALDE  
Secretaría Municipal

**DISTRIBUCION:**

Concejales -Alcaldía - Jurídico - Control - OBRAS - DIDECO - Interesado -Delegación San Pedro - Acuerdo N°231/16 Acta N°23/2016.  
LMG/HCM/PEA/bof.-

UNIDAD ASESORIA JURIDICA  
DOCUMENTO RECEPCIONADO

Fecha: 14/9/2016





**QUILLOTA, 14 de Septiembre de 2016.  
La Alcaldía Decreto hoy lo que sigue:**

**D.A. NUM: 5699/VISTOS:**

1. Decreto Alcaldicio N°4256 de 18 de julio de 2016, que promulga el Acuerdo N°231/16 adoptado por el Honorable Concejo Municipal en Sesión Ordinaria N°18/07/2016, Acta N°23/2016, que aprobó otorgar Comodato Precario por 20 años respecto del Equipamiento Deportivo y Sede Social a la "Junta de Vecinos Carlos Condell";
2. La Resolución N° 1600 de 2008 de la Contraloría General de la República que fija normas de exención del trámite de Toma de Razón; y en virtud de las facultades que me confiere la ley N° 18.695 Orgánica Constitucional de Municipalidades y sus posteriores modificaciones;

**DECRETO**

**PRIMERO:** **MODIFICASE** Decreto Alcaldicio N° 4256 de 18 de julio de 2016, en el siguiente sentido:

**DONDE DICE... Por unanimidad se aprueba otorgar Comodato Precario...**

**DEBE DECIR... Por unanimidad se aprueba prórroga de Comodato Precario...**

**SEGUNDO:** **ESTABLÉCESE** que en todos los demás aspectos el Decreto Alcaldicio N° 4256 de 18 de julio de 2016, permanece vigente, incólume e inmodificado.

**TERCERO:** **ADOpte** la Unidad de Asesoría Jurídica las medidas pertinentes para el cumplimiento de está resolución.

Anótese, comuníquese, dése cuenta.



**DIONISIO PINZO BARBOZA**  
SECRETARIO ARQUITECTO  
SECRETARIO MUNICIPAL



**DR. LUIS SUELLA GAJARDO**  
ALCALDE  
Secretaría Municipal

**DISTRIBUCIÓN:**

1. Control Interno 2. Jurídico 3. Interesado 4. 5 Secretaría Municipal.

LMG/DMB/bof.-

UNIDAD ASESORIA JURIDICA  
DOCUMENTO RECEPCIONADO

Fecha: 15/9/2016